

Con fundamento en los artículos 41, 43, 46 fracción I, 47 BIS, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; 2, fracciones I, II, IV, VII, 8 al 12, del Reglamento de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; y 10, fracción I y 11, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco y en observancia al TRANSITORIO TERCERO de este Reglamento en mención, aprobado el 23 de diciembre del año 2025, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, se emite la presente:

## CONVOCATORIA:

- I. A las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada representativas del sector turístico en el municipio de Acapulco;
- II. A los Colegios de Profesionistas de la Sociedad civil Organizada en el Municipio, o instancias equivalentes; y
- III. A las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, relacionadas con el desarrollo urbano, la vivienda, la construcción y el desarrollo inmobiliario en el Municipio, o instancias equivalentes.

A proponer una terna de entre sus miembros, para participar como candidatas o candidatos a consejeras o consejeros representantes de la sociedad civil organizada y ser integrantes del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, de conformidad con el artículo 47 Bis, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, bajo las siguientes:

## BASES:

**PRIMERA. De las o los consejeros representantes de la sociedad civil organizada a seleccionar.**

Se elegirá a un total de 3 consejeros, cada uno, representante de los siguientes sectores:

- I. Una persona representante de las agrupaciones, cámaras o asociaciones de la sociedad civil organizada representativas del sector turístico en el municipio de Acapulco;
- II. Una persona representante de los colegios de profesionistas de la sociedad civil organizada en el municipio, o instancias equivalentes; y,
- III. Una persona Representante de las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, relacionadas con el desarrollo urbano, la vivienda, la construcción y el desarrollo inmobiliario en el Municipio, o instancias equivalentes.

De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y IV y 8, fracción II, del Reglamento de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, sólo podrán presentar candidatas o candidatos a ocupar el cargo de consejeros representantes de la sociedad civil organizada, las Asociaciones legalmente constituidas y registradas conforme a las leyes mexicanas para la realización de un fin lícito preponderantemente no económico; las Cámaras de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y para



los fines que en ella misma se establecen y los Colegios de Profesionistas, constituidos como asociaciones civiles no lucrativas, constituidas conforme a las leyes mexicanas y que cuentan con el registro correspondiente que marca la norma, formadas por profesionistas de una misma rama profesional interesados en agruparse para trabajar en beneficio de su profesión;

**SEGUNDA. De los requisitos:**

- I. Las agrupaciones, cámaras, asociaciones y colegios de profesionistas, presentarán una terna de candidatas o candidatos en la que acompañarán la currícula respectiva y la agrupación, cámaras, asociaciones o colegios de profesionistas, a la que pertenecen;
- II. Los candidatos presentados deberán ser originarios del municipio o acreditar una residencia efectiva de más de cuatro años;
- III. Los candidatos que integren cada terna, sólo podrán ser propuestos por una agrupación, cámara, asociación o colegios de profesionistas
- IV. La recepción de las ternas, será del 10 al 17 de marzo del 2026, en días hábiles, de manera formal por la agrupación, cámara, asociación o colegios de profesionistas que las o los postulan, acompañada por copia de la INE, Curriculum Vitae, constancia de no adeudo en el pago de derechos por consumo de agua potable expedida por la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de acapulco, carta bajo protesta de decir la verdad donde se manifieste no estar impedido para ser consejera o consejero de conformidad con los artículos 8 al 10, del Reglamento de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, constancia de residencia emitida por la Secretaría General del ayuntamiento de Acapulco de Juárez, con una vigencia no mayor a tres meses, de igual forma, se debe remitir el acta constitutiva de la agrupación, cámara, asociación o colegios de profesionistas que la o lo postula.
- V. Las ternas de candidatos, serán recibida por el Director General de la CAPAMA, en representación de la Presidente del Consejo de Administración en la oficina de la dirección general de este Organismo Operador, ubicada en calle Adolfo López Mateos esquina Teniente José Azueta s/n Col. Centro C.P. 39300 en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**TERCERA. De las restricciones**

- I. Ninguna propuesta a consejera o consejero podrán ser servidores públicos, Federales Estatales o Municipales o miembros activos de algún partido o agrupación de tipo político;
- II. Las agrupaciones, cámaras, asociaciones y colegios de profesionistas, se abstendrán de presentar candidaturas, cuando éstas presenten adeudos en el pago de los derechos por consumo de agua potable, alcantarillado o saneamiento. Asimismo, no podrán ser candidatos las personas que representen a empresas, organismos o sociedades que, en forma individual, tengan adeudos con el organismo por concepto de derechos por consumo de agua potable, alcantarillado o saneamiento. Al efecto, el Director del Organismo Operador emitirá una constancia en la que acreditará que no se tienen adeudos por consumo de agua potable, alcantarillado o saneamiento, las agrupaciones, cámaras, asociaciones y colegios de profesionistas, que presenten candidatos, así como las empresas, organismos o sociedades, a las que pertenecen los mismos;
- III. No podrán ser propuestos como candidatos al Consejo de Administración, las personas físicas que representen o que sean propuestas por empresas constructoras,



desarrolladoras, inmobiliarias, fraccionadores o prestadores de servicios, que presenten o tengan por los desarrollos inmobiliarios, de vivienda, urbanos o centros comerciales y de servicio que estén construyendo o que hayan realizado, adeudos con el Organismo Operador, juicios pendientes de resolución definitiva, falta de contratación de servicios o que sus obras hidráulicas o plantas de tratamiento, no hayan sido recibidas por el Organismo Operador, a fin de que se evite un conflicto de intereses; y

- IV. No podrán presentar propuestas, las agrupaciones, cámaras, asociaciones y colegios de profesionistas, que no estén debidamente protocolizados conforme a las leyes en materia.

**CUARTA. De la selección.**

Tras 12 horas vencido el termino de recepción de ternas, estas serán publicadas en la página oficial de la comisión: <https://www.capama.gob.mx/> y su página oficial de Facebook, iniciando el proceso de selección de las o los 3 consejeros establecidos en el artículo 47 Bis, de la Ley 574, por parte de la Presidenta del Consejo de Administración, publicándose en los medios citados.

**QUINTA. De la duración del periodo como consejera o consejero**

Los consejeros representantes de la sociedad civil organizada durarán en el encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos dos de ellos, por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, por un único período igual, los cuales serán de manera honorífica.

**SEXTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la dirección general, en estricto apego a las leyes y reglamentos en materia.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

Dra. Abelina Lopez Rodríguez  
Presidenta Municipal Constitucional de  
Acapulco de Juárez y Consejera  
Presidenta del Consejo de  
Administración de la CAPAMA

Atentamente.

Comision de Agua Potable  
y Alcantarillado del Municipio  
de Acapulco  
Director General de la CAPAMA  
DIRECCION  
GENERAL



2026  
año de  
Margarita  
Maza